



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar mis ayudantes de campo como Ministro de la Guerra, al coronel de Estado Mayor, excedente en la tercera región, **D. José Jofre y Montojo**; al teniente coronel de Caballería, que se halla en igual situación en la primera región, **D. Mariano Prestamero y Pérez**; al capitán de Infantería **D. José Gobartt y Urquía**, que era mi ayudante de órdenes en mi última situación, y al de la propia clase del arma de Artillería **D. Santiago Rocha y Ruiz Delgado**, actualmente excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Director general de Cría Caballar y Remonta, General del tercer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada **D. Julián Chacel y García**, segundo jefe de ese Gobierno militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Artillería **D. Antonino Díez de la Llana**, cese en el cargo de ayudante de campo de dicho general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa:

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la primera brigada de la 14.ª división **D. José de los Ríos Butrón**, al capitán de Infantería **D. José Rodríguez Mintegui**, ascendido á su actual empleo por real orden de 4 del actual (D. O. núm. 215).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la novena división **D. Rafael Suero y Marcoleta**, al capitán de Ingenieros **D. Mariano Ripollés y Vaamonde**, que en la actualidad se halla destinado en la compañía de Zapadores de la comandancia de Menorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

Ejercicios y maniobras

Excmo. Sr.: Con objeto de que sirva de general estímulo y, á la vez, de particular satisfacción á los interesados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. el agrado con que ha visto los ejercicios técnicos realizados bajo la dirección del subintendente militar **D. Emilio Martín Gonzalez**, por el personal á sus órdenes, y muy especialmente los encomendados al oficial primero de Administración Militar **D. Antonio Vilella Sastre** y al segundo del mismo Cuerpo **D. Miguel Truyol Martorell**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Matrimonios

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el sargento de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, **Juan Arribas Revilla**, en solicitud de que se le considere comprendido en las prescripciones de la real orden comunicada de 26 de octubre de 1892 que dispensa á los sergentes de la Comisión central de Remonta y Escuela Central de tiro de Artillería, del depósito que para contraer matrimonio determina el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497); considerando que si bien la real orden citada establece tales excepciones no comprendidas en el real decreto mencionado, fué preciso, para salvar las dificultades que la práctica había de presentar, disponer que cuando los sergentes comprendidos en ella fueran destinadas á prestar sus servicios á cuerpo activo se les exigiera la constitución de dicho depósito, y de no hacerlo así se les expidiera el pase á la reserva ó la licencia absoluta, quedando de este modo el Ejército privado de utilizar sus servicios; y considerando, asimismo, no hay razón para que lo que á unos se exige á fin de que mantengan el decoro debido á la clase, no sea necesario á otros que habrán de verse obligados á cubrir las mismas atenciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se respeten y mantengan para en adelante, en este punto, con toda su fuerza y vigor las prescripciones de los reales decretos de 9 de octubre de 1889 y 19 de diciembre de 1894 (C. L. núms. 497 y 344).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

Señor...

LUQUE

Revista anual

Circular. Excmo. Sr.: En todo tiempo ha sido grande la importancia que á la revista anual se ha concedido, como lo demuestran las frecuentes reales órdenes que con el indicado objeto se han dictado por este Ministerio, y sin embargo, á pesar de las facilidades que para pasarla se han venido dando, no se ha obtenido en los años anteriores el conveniente resultado, demostrándose palpablemente el abandono é incuria que por regla general han puesto de manifiesto los individuos sujetos al servicio militar para el cumplimiento de las obligaciones que este servicio les impone, dando lugar, en consecuencia, á que se ignore la residencia de gran número de ellos, y á que haya muchos sin el documento que acredite su verdadera situación en el Ejército, sino otra anterior ya extinguida, y algunos faltos de todo documento militar; y teniendo en cuenta que el fundamento principal de una buena movilización estriba en que se conozca en un momento dado el paradero de todos los individuos del Ejército, con lo cual se podrían transmitir por los distintos cuerpos las órdenes oportunas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se proroga el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin del mes de diciembre próximo, teniendo lugar aquélla con arreglo á las prescripciones de la real orden circular de 17 de octubre de 1905 (C. L. número 151); no se exigirá responsabilidad á los que hayan cambiado de residencia sin la autorización debida, dentro de los límites que la ley consiente; pero se impondrán, á partir de 1.º de enero próximo, los correctivos que oportunamente se determinarán, á los que no la hayan pasado.

2.º Los Generales de Cuerpo de ejército, Capitanes generales y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con su reconocido celo, tratarán de que la citada revista anual responda al fin para que ha sido establecida, solicitando de las autoridades civiles la más eficaz coopera-

ción, para que coadyuven al mejor resultado de las medidas que con el indicado objeto hayan tomado, empleando muy especialmente á la Guardia civil, en armonía con lo prevenido en la real orden circular de 3 de agosto del año último (D. O. núm. 171) para auxiliar las operaciones, por el valioso concurso que en ellas pueden prestar.

3.º No se cambiará la situación de los individuos que hayan faltado á la revista, aunque por su reemplazo les corresponda, hasta tanto se conozcan las causas de su falta y se determine las medidas que se han de tomar.

4.º Una vez terminado el plazo para la revista, las autoridades militares citadas remitirán, tan pronto como sea posible, noticia del resultado, para, en su vista, determinar las disposiciones que se adoptarán con los que falten á ella: dictando, sin aguardar nueva orden, las disposiciones necesarias para confirmar el cambio de residencia de los individuos á quienes habiéndolo hecho sin autorización, se les concede esta gracia.

5.º En el acto de la revista las autoridades encargadas de pasarla harán en los pases de los individuos las anotaciones correspondientes, especificando la unidad á que en la actualidad estén dichos individuos afectos, teniendo en cuenta para ello las modificaciones introducidas en la última reorganización del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCION DE INFANTERÍA

Excedencia

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel y capitanes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á situación de excedentes en esas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Coronel

D. Julio Castilla Mármol, ascendido, secretario del Gobierno militar de Tenerife.

Capitanes

D. José Sierra Serrano, ascendido, del regimiento de Tenerife núm. 64.

• Juan Barrena Malagoto, ascendido, del batallón Cazadores de La Palma núm. 20.

• Pompeyo Galindo Lladó, ascendido, del regimiento de Las Palmas núm. 66.

• Vicente Pelegero Lores, ascendido, del regimiento de Tenerife núm. 64.

• Angel Fernández Espeso, ascendido, ayudante de la plaza de Santa Cruz de Tenerife.

• Antonio Gómez Sánchez, ascendido, del regimiento de Tenerife núm. 64.

Madrid 17 de octubre de 1906.

LUQUE

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, **D. Enrique Gil Quintana**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con

lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Matilde Conde Leyda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería del batallón de segunda reserva de Valladolid núm. 94, **D. Miguel Sanz de la Garza**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Emilia Alvarez Segoviano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente (E. R.), del regimiento Infantería de Córdoba núm. 10, **D. Vicente Alcaraz García**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Piedad Ortega Sánchez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, **don Leoncio García Sánchez**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Eleuteria Martín Arroyo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la Zona de reclutamiento y reserva de Castellón núm. 21, **D. Miguel Díaz Guerrero**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Micaela Fernández Camacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCION DE ARTILLERIA

Revistas de armamento

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. la gran satisfacción con que ha visto el perfecto estado de conservación del armamento en poder de las comandancias de Cádiz, Badajoz y Huelva, de ese cuerpo, debiendo cambiarse la cartuchería inútil por otra de servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido disponer que los tenientes coroneles de Artillería **D. Adriano Riestra y Monzón**, de la secretaría de la Comandancia general del sexto Cuerpo de ejército, y **D. José Morales y Guerrero**, vuelto á activo de supernumerario sin sueldo en la segunda región, pasen á desempeñar los destinos de primeros jefes del 11.º y 14.º depósitos de reserva del arma, en vacantes que de su clase existen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Galicia.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento de Artillería de Sitio, **don José Dicenta y Bosch**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Benita Seguí Carreras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1906.

LUQUE

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, se ha servido nombrar comandante general de Ingenieros del séptimo Cuerpo de ejército, en comisión, al coronel **D. Sixto Soto y Alonso**, destinado actualmente en la comandancia de Ingenieros de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Vacantes

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse por concurso en el Instituto Geográfico y Estadístico, una plaza de la clase de ingeniero geógrafo tercero, oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y correspondiendo la provisión de dicha vacante á los oficiales del cuerpo de Ingenieros del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la referida vacante, á fin de que los oficiales de Ingenieros que, no excediendo de la edad de 30 años, aspiren á ocuparla, puedan promover sus instancias, las cuales, acompañadas de las copias de las hojas de servicio, de las certificaciones de las notas académicas y de todos los méritos que deseen presentar al concurso, serán cursadas á este Ministerio, en donde deberán encontrarse en el plazo de un mes á contar desde el día 11 del corriente, en que ha sido publicada la convocatoria á concurso en la *Gaceta de Madrid*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

Material de acuartelamiento

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares y Parque administrativo de suministro de esta corte, se remesen las ropas y efectos del material de acuartelamiento que se expresan en la siguiente relación, al Parque administrativo de suministro de Las Palmas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores General del primer Cuerpo de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Relación que se cita

Desde el Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares:

- 1.500 sábanas.
- 600 jergones.
- 400 cabezales.
- 700 fundas de ídem.
- 30 bancos sistema «Hermúa» reformado.
- 10 depósitos modelo «Areba» núm. 1.
- 20 lámparas modelo 1897.
- 15 mesas plegadizas modelo «Areba».
- 20 tablillas para órdenes.
- 10 parihuelas.
- 4 bandejas de metal dorado.
- 2 mesas lavabo modelo «Areba».

Desde el Parque administrativo de suministro de esta corte:

- 4 mecedoras de rejilla.
- 4 mesas de nogal.
- 4 perchas de madera curvada.
- 3 quinqués.
- 6 cojedores.

Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Material de hospitales

Excmo. Sr.: Para completar las dotaciones reglamentarias de material de los hospitales militares, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifiquen los traspasos y remesas que se indican á continuación, realizándose los transportes por cuenta del Estado y con aplicación al cap. 8.º, artículo único del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y sexto Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Baleares y Canarias y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Traspasos

Del depósito de material de hospitales de Algeciras, al hospital militar de dicha plaza.

- 7 mantas de lana.
- 2 capotes.
- 6 servilletas.
- 2 manteles.

Remesas

Del depósito de material de hospitales de Cádiz, al hospital militar de Algeciras.

- 24 telas de colchón.
- 10 cañes de hierro.

Del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Algeciras.

- 240 calzoncillos.

Del depósito de material de Algeciras, al hospital militar de Cádiz.

- 4 capotes.

Del parque administrativo de material de hospitales de Madrid, al hospital militar de Cádiz.

- 5 capotes.

Del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Cádiz.

- 264 calzoncillos.
- 31 toallas.

Traspasos

Del depósito de material de hospitales de Córdoba, al hospital militar de dicha plaza.

- 4 sábanas.
- 15 camisas.

Remesas

Del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Córdoba.

- 300 calzoncillos.

Del depósito de material de hospitales de Algeciras, al hospital militar de Córdoba.

- 72 cubresommiers.

Del depósito de material de hospitales de Cádiz, al hospital militar de Granada.

- 33 telas de colchón.

Del depósito de material de hospitales de Málaga, al hospital militar de Granada.

- 51 telas de colchón.
- 182 camisas.

Del parque administrativo de material de hospitales de Madrid, al hospital militar de Granada.

- 24 capotes.

Del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Granada.

570 calzoncillos.
12 toallas.

Traspasos

Del depósito de material de hospitales de Málaga, al hospital militar de dicha plaza:

49 mantas de lana.
7 telas de colchón.
6 camisas.

Remesas

Del parque administrativo del material de hospitales de Madrid, al hospital militar de Málaga.

23 capotes.

Del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Málaga.

450 calzoncillos.
11 toallas.

Traspasos

Del depósito de material de hospitales de Sevilla, al hospital militar de dicha plaza.

264 mantas de lana:
4 servilletas.

Remesas

Del depósito de material de hospitales de Cádiz, al hospital militar de Sevilla.

24 mantas de lana.
61 telas de colchón.
81 camisas.
39 catres de hierro.

Del parque administrativo del material de hospitales de Madrid, al hospital militar de Sevilla.

78 capotes.

Del Establecimiento central de los servicios administrativos-militares, al hospital militar de Sevilla.

687 calzoncillos.
63 toallas.

Del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Burgos.

7 toallas.
6 manteles.

Traspasos

Del depósito de material de hospitales de Palma de Mallorca, al hospital militar de dicha plaza.

17 cabezales.
512'060 kilogramos de lana.
32 catres de hierro.

Remesas

Del depósito de material de hospitales de Valencia, al hospital militar de Palma de Mallorca.

44 camisas.
15 capotes.
13 fundas de cabezal.
56 mantas.
61 sábanas.
51 servilletas.
26 catres de hierro.

Del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Palma de Mallorca.

64 calzoncillos.
35 telas de jergón.

Del depósito de material de hospitales de Cádiz, al hospital militar de Santa Cruz de Tenerife.

132 cabezales.
39 fundas.
21 mantas.
29 telas de jergón.
145 camisas.
93 servilletas,
40 catres.

Del hospital militar de Algeciras, al de Santa Cruz de Tenerife.

12 telas de jergón.

Del parque administrativo del material de hospitales de Madrid, al hospital militar de Santa Cruz de Tenerife.

22 capotes.

Del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Santa Cruz de Tenerife.

7 toallas.
7 calzoncillos.

Del depósito de material de hospitales de Málaga, al hospital militar de Melilla.

9 telas de colchón.
92 servilletas.
52 camisas.

Del parque administrativo del material de hospitales de Madrid, al hospital militar de Melilla.

40 telas de colchón.
60 telas de jergón.

Del Establecimiento central de los servicios administrativo-militares, al hospital militar de Melilla.

12 toallas.

Del depósito de material de hospitales de Granada, al hospital militar de Melilla.

71 catres de hierro.

Del depósito de material de hospitales de Cádiz, al hospital militar de Melilla.

26 catres de hierro.

Del hospital militar de Chafarinas, al hospital militar de Melilla.

716'115 kilogramos de lana.

Del depósito de material de hospitales de Málaga, al hospital militar del Peñón.

45 sábanas.
26 cabezales.
16 servilletas.
40 camisas.

Del hospital militar de Algeciras, al del Peñón.

22 telas de jergón.

Del depósito de material de hospitales de Cádiz, al hospital militar del Peñón.

10 catres de hierro.

Del hospital militar de Chafarinas, al del Peñón.

91'424 kilogramos de lana.

Del depósito de material de hospitales de Málaga, al hospital militar de Alhucemas.

24 sábanas.
3 cabezales.
10 fundas.
16 camisas.

Del parque administrativo del material de hospitales de Madrid, al hospital militar de Alhucemas,

10 telas de colchón.
8 capotes.

Del hospital militar de Algeciras, al de Alhucemas.

11 telas de jergón.

Del hospital militar de Chafarinas, al de Alhucemas.

83'840 kilogramos de lana.

Del depósito de material de hospitales de Málaga, al hospital militar de Chafarinas.

69 mantas.
21 camisas.

Del parque administrativo del material de hospitales de Madrid, al hospital militar de Chafarinas.

3 capotes.

Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Subsistencias.

Excmo. Sr.: En vista de las necesidades de los parques administrativos y depósitos de suministro de esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid, se remesen á los establecimientos que se indican en la relación que á continuación se inserta, las cantidades de harina que también se detallan, á fin de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse al capítulo 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto, los gastos que originen dichos transportes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Zaragoza y Valladolid.

Relación que se cita

| Fábricas | Establecimientos receptores | HARINA Quintales mts. |
|---------------|---|--------------------------|
| Valladolid .. | Parque administrativo de suministros de Barcelona | 500 |
| | Idem de id. de Tarragona..... | 100 |
| | Depósito de idem de Lérida..... | 100 |
| | Idem de id. de Figueras..... | 100 |
| Zaragoza.... | Parque administrativo de idem de Barcelona..... | 200 |
| | Idem de id. de Tarragona..... | 100 |

Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Cruces

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de septiembre último, ha tenido á bien disponer que la pensión de 10.000 pesetas anuales correspondiente á la Gran Cruz de San Fernando, que disfrutaba el Capitán general de Ejército D. Ramón Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata, sea transmitida á su hija D.^a Maria de las Angustias Blanco y Roca, de estado viuda, con arreglo al art. 11 del reglamento de la referida Orden, aprobado en 18 de mayo de 1862; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Intendencia militar de la primera región, á partir del 5 de abril del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con Dolores Sarrión Marin y termina con Zoila Galán Rodríguez.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en dicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, las viudas mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de octubre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Generales del primero, segundo y sexto Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Almería, Castellón, Coruña, Cuenca, Málaga, Segovia, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Relación que se cita.

| Dependencia que ha cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Estado civil de las huérfanas | EMPLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES | Pensión anual que se les concede | | LEYES ó REGLAMENTOS QUE EN LLES APLICAN | FECHA EN QUE DEBE EMPENAR EL ABONO DE LA PENSIÓN | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones... |
|--|--------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------|--|--|----------|------|---|-------------------------------|----------------|------------------|
| | | | | | Ptas. | Cts. | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| G. M. Valencia. | Dolores Sarrión Marín..... | Viuda.... | » | Soldado, José Nágera Galois..... | 182 | 50 | Proyecto de ley de 20 de mayo de 1862... | 9 | agosto.. | 1905 | Valencia..... | Vallada..... | Valencia..... | (A) |
| 6.º Cuerpo..... | Juan Larrondo Goicoechea..... | Padres... | » | Idem, Juan Larrondo Arizaga..... | 137 | 00 | Decreto de las Cortes de 28 octubre 1811.. | 5 | julio... | 1905 | Vizcaya..... | Bilbao..... | Vizcaya..... | (B) |
| G. M. Segovia.. | Julián Cabrero García..... | Idem.... | » | Idem, Leopoldo Cabrero Gómez..... | 137 | 00 | Idem..... | 10 | marzo.. | 1906 | Segovia..... | Moraleja de Coca..... | Segovia..... | |
| Idem Castellón | Rafaela Gómez Jiménez..... | Idem.... | » | Idem, Francisco Tena Granell..... | 137 | 00 | Idem..... | 25 | junio.. | 1906 | Castellón..... | Cuevas de Vinromá..... | Castellón..... | |
| 6.º Cuerpo..... | Bautista Tena Calduch..... | Idem.... | » | Idem, Felipe García Ibáñez..... | 137 | 00 | Idem..... | 11 | abril.. | 1906 | Burgos..... | Valdearnedo..... | Burgos..... | |
| 2.º idem..... | Francisco García Guilarte..... | Padre... | » | Idem, Felipe Martín Martín..... | 132 | 50 | 8 de julio de 1860.. | 15 | junio.. | 1900 | Almería..... | Paterna..... | Almería..... | |
| G. M. Valencia | María Ortiz Martín..... | Viuda.... | » | Idem, José Sancho Corresa..... | 132 | 50 | Idem..... | 7 | septbre. | 1906 | Valencia..... | Sagunto..... | Valencia..... | |
| Idem Coruña.. | Rosa Corresa Villalva..... | Madre... | » | Idem, Ramón Vázquez Gómez..... | 132 | 50 | Idem..... | 21 | octubre | 1905 | Coruña..... | Melid..... | Coruña..... | |
| Idem Castellón | Manuela Gómez Garea..... | Idem.... | » | Idem, Vicente Gómez Sevilla..... | 132 | 50 | 8 julio 1860 y 15 julio 1896..... | 22 | agosto.. | 1906 | Castellón..... | Estiáa..... | Castellón..... | |
| 6.º Cuerpo..... | Antonio Gómez Garós..... | Padres... | » | Idem, Marcos Pérez Blanco..... | 132 | 50 | Idem..... | 31 | idem.. | 1906 | Vizcaya..... | Gallarta..... | Vizcaya..... | |
| G. M. Málaga.. | Mariano Pérez García..... | Idem.... | » | Idem, Francisco Toval Martín..... | 132 | 50 | Idem..... | 16 | idem.. | 1906 | Málaga..... | Gaucín..... | Málaga..... | |
| Idem Cuenca.. | Bernarda Blanco Ortiz..... | Idem.... | » | Idem, Anselmo Sevilla Villena..... | 132 | 50 | Idem..... | 14 | julio.. | 1906 | Cuenca..... | Villagarcía... | Cuenca..... | |
| Idem Sevilla.. | Sebastián Toval Andraer..... | Idem.... | » | Idem, Ildefonso López Madueño..... | 132 | 50 | Idem..... | 15 | junio.. | 1903 | Sevilla..... | Osuna..... | Sevilla..... | (C) |
| Idem Zaragoza. | Ana Martín Jiménez..... | Idem.... | » | Idem, Joaquín Navarro Orea..... | 132 | 50 | Idem..... | 23 | mayo.. | 1906 | Zaragoza..... | Atea..... | Zaragoza..... | |
| 2.º Cuerpo..... | José Sevilla López..... | Huérfa-na | Soltera. | Idem, Agustín López Arévalo..... | 132 | 50 | Idem..... | 24 | abril.. | 1905 | Cádiz..... | Chipioma..... | Cádiz..... | |
| G. M. Valencia. | Rafael Navarro Lafuente..... | Padres... | » | Idem, Pelegrín Máñez Piera..... | 132 | 50 | Idem..... | 18 | agosto.. | 1906 | Valencia..... | Jalance..... | Valencia..... | |
| 2.º Cuerpo..... | Brigida Orea Herrero..... | Idem.... | » | Idem, Vicente Valero López..... | 132 | 50 | Idem..... | 16 | dicbre. | 1903 | Granada..... | Guadix..... | Granada..... | |
| G. M. Almería. | José López Miranda..... | Idem.... | » | Idem, Bartolomé Montoya Najar..... | 132 | 50 | Idem..... | 27 | junio.. | 1906 | Almería..... | Mojacár..... | Almería..... | |
| 1.º Cuerpo..... | Ana Arévalo Delgado..... | Idem.... | » | Cabo, Francisco Núñez Galán..... | 273 | 75 | 8 de julio de 1860.... | 2 | novbre. | 1904 | Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas... | Madrid..... | Madrid..... | (D) |
| | Vicenta Piera García..... | Madre... | » | | | | | | | | | | | |
| | Antonia López Morillas..... | Idem.... | » | | | | | | | | | | | |
| | Juan Montoya Ruiz..... | Padres... | » | | | | | | | | | | | |
| | Luisa Najar González..... | Idem.... | » | | | | | | | | | | | |
| | Zólia Galán Rodríguez..... | Madre.... | » | | | | | | | | | | | |

- (A) Se le rehabilita en la pensión que se le concedió por real orden de 21 de octubre de 1880, por haber quedado viuda y sin derecho a pensión por su segundo marido y no existir hijos del primer matrimonio.
- (B) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciera ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar de su residencia.
- (C) Se le transmite la pensión que por real orden de 22 de agosto de 1899, se concedió a su madre Carmen García Perea, desde el siguiente día al del segundo matrimonio de su citada madre, y por mano de su tutor durante su menor edad.
- (D) Se le transmite la pensión que por real orden de 20 de abril de 1897 (D. O. núm. 87), se concedió a su difunto esposo Francisco Núñez y Núñez.

Madrid 13 de octubre de 1906.—Polavieja.

D. O. núm. 298

13 octubre 1906

INSPECCION GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO

Créditos de Ultramar

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de Caballería **D. José Urrutia Motta**, en súplica de abono de alcances por bonificación de moneda, que V. E. cursó á este centro en 17 de febrero último, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó desestimar la petición del interesado, porque los créditos que reclama como pertenecientes á la primera campaña de la isla de Cuba no están incluidos en la ley de 30 de julio de 1904, y por tanto habrá de atenerse á lo que en el porvenir se resuelva sobre ellos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la primera región.

Excmos. Señores Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Claudia Sánchez Salaverri**, viuda del comandante de Infantería **D. Ramón Bárcenas Monleón**, residente en esta corte, calle de San Bernardo, 94, tercero derecha, en súplica de abono de gratificaciones de efectividad devengadas por su difunto esposo en el ejercicio de 1888-89, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (C. L. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de

Guerra, desestimar la petición de la interesada por haber incurrido en la prescripción que establece el art. 269 del reglamento de contabilidad de 6 de febrero de 1871, sin que pueda aplicarse al caso ninguna de las disposiciones que eximen de dicho precepto á las atenciones de la última campaña.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor Inspector de las tropas de la primera región.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra y jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Movilizados, retirado, **D. Francisco Melero Fernández**, en súplica de relief para el percibo de tercios de sueldo, que V. E. cursó á este centro en 16 de noviembre de 1905, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó, de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, desestimar la petición del interesado porque la real orden de 28 de abril de 1902 (D. O. número 97), que cita en su instancia, no le da derecho á solicitar relief para reclamar los tercios de sueldo que viene solicitando, pues la citada resolución se refiere á oficiales que están en distinto caso, debiendo atenerse á lo que se dispuso en real orden de 6 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 64), en la que le fué desestimada idéntica petición.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1906.

El Inspector general interino,
Juan Franco

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.